

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por los artículos 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, 9 del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y la **BASE SEXTA** de la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de acuerdo legislativo número 330/LXIV/25, aprobamos el presente

## ACUERDO

Por el cual se aprueba la metodología que empleará el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco** para:

- **Evaluar integralmente el perfil de las personas aspirantes al cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco; y**
- **Elaborar el Informe que contenga la opinión técnica sobre dicha evaluación, a fin de dar cumplimiento a la **BASE SEXTA** de la minuta de Acuerdo legislativo número 330/LXIV/25.**

Lo anterior, conforme a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

**SEGUNDA.** El 04 cuatro de diciembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de Acuerdo legislativo número 330/LXIV/2025<sup>1</sup> la cual contiene la Convocatoria pública para la elección de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.

La **BASE SEXTA** de la Convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura

<sup>1</sup> Publicada el 05 de diciembre de 2025 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24273/1764971329-2025-12-05-.pdf>

de el “**Informe de Opinión Técnica de Perfiles**” de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

#### **SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

*1. Una vez recibidas la lista de aspirantes inscritos y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 6 seis días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles aspirantes, tanto al Gobernador del Estado, como al Congreso del Estado a través del presidente de la Comisión.*

*2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.*

*3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, se continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.*

**TERCERA.** Con fecha 10 diez de diciembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio LXIV/CSJ/201/2025 remitido por la Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual notifica la aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, invitando a este Comité a participar activamente en el proceso.

**CUARTA.** En la octava sesión extraordinaria del periodo 2025-2026 el Comité de Participación Social, aprobó el Acuerdo de Comité 06/S.Ext 08/2025-2026 mediante el cual determinó participar en el desarrollo del Informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, registradas en el proceso correspondiente a la Convocatoria 330/LXIV/2025.

**QUINTA.** Con fecha 12 doce de diciembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio O.T.S y J/LXIV/092/2025 firmado por la Lic. Edgar Emmanuel Erevalo Lozano, Titular del Órgano Técnico Auxiliar de la Comisión de Seguridad y Justicia Presidenta de la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual notifica la aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía

Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, invitando a este Comité a participar activamente en el proceso.

**SEXTA.** En razón de las anteriores consideraciones, y a fin de dar cumplimiento al punto **SEGUNDO** del Acuerdo de Comité Acuerdo de Comité 06/S.Ext 08/2025-2026, es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

## ACUERDO

### POR EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA QUE EMPLEARÁ EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA:

- **EVALUAR LA IDONEIDAD DEL PERFIL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO; Y**
- **ELABORAR EL INFORME QUE CONTENGA LA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE DICHA EVALUACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA BASE SEXTA DE LA MINUTA DE ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 330/LXIV/25.**

  
**ARTÍCULO PRIMERO.** El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba la Metodología que empleará para evaluar la idoneidad del perfil de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

### METODOLOGÍA A EMPLEAR PARA EVALUAR LA IDONEIDAD DEL PERFIL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO.

#### **I. Consideraciones preliminares.**

1. Para facilitar la comprensión de la información proporcionada, el Comité de Participación Social privilegiará el empleo del *Lenguaje de Ciudadanía y Lenguaje con Perspectiva de Género* en el desarrollo de esta Metodología.
2. Las notificaciones que realice el Comité de Participación Social se rigen por las siguientes directrices:
  - a) Aquellas dirigidas de manera general a la ciudadanía y a las personas aspirantes registradas será a través de su página web <https://cps.seajal.org/>.

- b) Aquellas dirigidas de manera personalizada a cada una de las personas aspirantes se realizarán a través de su cuenta de correo electrónico: [contactocps@cps.seajal.org](mailto:contactocps@cps.seajal.org) .
- c) Las comunicaciones dirigidas al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se realizarán a través de escrito firmado por la Presidenta del Comité de Participación Social.
- d) Las personas aspirantes registradas, que no hayan proporcionado un correo para notificación, se tendrán por notificadas a partir de la publicación de la información correspondiente en la página web del Comité de Participación Social.
- e) Es responsabilidad de las personas aspirantes registradas verificar que su cuenta de correo cuenta con la capacidad suficiente para recibir correos, así como de verificar los diversos buzones de sus cuentas para estar al tanto de las notificaciones realizadas por el Comité de Participación Social.

3. Todas las notificaciones realizadas por el Comité de Participación Social en el desahogo de esta Metodología surten efectos a partir del momento de su notificación.

4. Las cuestiones no previstas en esta Metodología serán resueltas por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.

5. Todo acto realizado por el Comité de Participación Social, que se encuentre relacionado con el desahogo de esta Metodología deberá publicarse en la página web <https://cps.seajal.org/> .

6. El Comité de Participación Social reconoce el valor de la participación ciudadana en el proceso de evaluación de perfiles, por lo que -en el desarrollo de la evaluación de los elementos considerados en esta Metodología- el CPS a través de su Presidenta podrá invitar a personas académicas y participantes en organizaciones de la sociedad civil, a quienes entenderá como **“aliados sociales estratégicos”** conforme lo señalado en el artículo 9.2 fracción III del Reglamento Interno del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

7. Así mismo la presente Metodología se rige por los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, perspectiva de género, motivación reforzada, certeza jurídica y deferencia institucional, reconociendo que la evaluación que realiza el Comité de Participación Social tiene el carácter de opinión técnica no vinculante y no sustituye las atribuciones constitucionales y legales del Congreso del Estado de Jalisco.

## **II. De los elementos que evaluará el Comité de Participación Social respecto de las personas aspirantes al cargo registradas ante el Congreso del Estado de Jalisco.**

Para construir el Informe que contenga la opinión técnica sobre la idoneidad de cada uno de los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco evaluará de las personas aspirantes registradas los siguientes elementos:

- 1. Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, con excepción de la aprobación de los exámenes de control de confianza;**
- 2. Experiencia profesional y formación académica relacionada con el ejercicio del cargo;**
- 3. Diagnóstico y plan de trabajo;**
- 4. Perfil de integridad personal.**

### **1. De la evaluación en la acreditación de los requisitos de elegibilidad por parte de las personas aspirantes al cargo.**

En este punto el Comité de Participación Social -en conjunto con las y los **aliados sociales estratégicos** que en su caso haya invitado a través de su Presidencia- evaluará la acreditación de los requisitos de elegibilidad señalados en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, a través de la revisión de los documentos entregados por las personas aspirantes registradas al Congreso del Estado de Jalisco, conforme los requisitos señalados en la BASE TERCERA de la convocatoria. Los requisitos y documentos señalados, se enlistan, concentran y describen en la Tabla 1 del presente elemento de evaluación.

Es importante precisar que el Comité de Participación Social -en conjunto con las y los aliados estratégicos participantes en esta evaluación- no se pronunciará sobre la elegibilidad de las personas aspirantes registradas, sino únicamente sobre el soporte documental contenido en las unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

De igual manera se hace del conocimiento público que el Comité de Participación Social no verificará la autenticidad de los documentos que acrediten la elegibilidad del cargo, ya que ese cotejo corresponde al Congreso del Estado a través de la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco al momento de realizar el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de personas elegibles que someterá a votación del Pleno del Congreso local.

Una vez realizada la revisión de los documentos entregados por las personas aspirantes registradas, el Comité de Participación Social manifestará en las fichas individuales que integren el Informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles, si -a su juicio- las personas aspirantes registradas acreditaron los requisitos de elegibilidad.

En caso de que el Comité de Participación Social considere que alguna aspirante registrada no presentó la documentación requerida para acreditar uno o más requisitos de elegibilidad, precisará en la ficha individual tal situación señalando las razones por las cuales considera que no ha sido acreditado documentalmente determinado requisito de elegibilidad.

**TABLA 1.**

<b>Requisitos de elegibilidad señalados en la BASE SEGUNDA de la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 330/LXIV/25, sujetos a revisión por parte del Comité de Participación Social.</b>	<b>Documentos requeridos para acreditar los requisitos de elegibilidad según la BASE TERCERA de la convocatoria aprobada mediante minuta de acuerdo 330/LXIV/25, cuya presentación será revisada por el Comité de Participación Social.</b>
<p><b>A.</b> Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos 5 cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos A) y B) de la BASE SEGUNDA.</p>
<p><b>B.</b> Tener cuando menos 35 treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;</p>	<p>En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso A) de la Base Segunda de la convocatoria, si la persona aspirante no es nativa del Estado que no exceda de 30 días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.</p>
<p><b>C.</b> Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de 10 diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</p>	<p>Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso C) de la</p>

	BASE SEGUNDA; y en caso de que el reverso del título no sea legible, copia certificada de la cédula profesional expedida por dicha dirección (sic).
<b>D.</b> Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, habilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso D) de la BASE SEGUNDA.
<b>E.</b> No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos E) y F) de la BASE SEGUNDA de la Convocatoria.
<b>F.</b> No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;	

Cabe mencionar, que el Comité de Participación Social no se pronunciará sobre el requisito de elegibilidad correspondiente al punto G de la BASE SEGUNDA de la convocatoria emitida por el Congreso del Estado a través de la minuta de acuerdo legislativo 330/LXIV/25, correspondiente a la acreditación de los exámenes de control de confianza, toda vez que la información respecto de los mismos se notifica directamente al Congreso del Estado de Jalisco con posterioridad al tiempo en que las personas

aspirantes hayan efectuado su registro para participar en la Convocatoria correspondiente, por lo que la posibilidad de revisar dicho requisito está fuera del alcance de este Comité.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

## 2. Experiencia profesional y formación académica relacionada con el ejercicio del cargo.

En este punto el Comité de Participación Social evaluará la experiencia en la práctica y aplicación del derecho declarada por las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, a través de su vida profesional y su formación académica.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco es un órgano de procuración de justicia penal, con competencias especializadas para investigar, perseguir y judicializar los delitos por hechos de corrupción, así como para diseñar e implementar estrategias de política criminal y de prevención anticorrupción, con capacidad de intervención patrimonial, financiera e institucional, y con responsabilidad directa de articular el componente penal del Sistema Estatal Anticorrupción.

En tal orden de ideas es que, resulta oportuno considerar que la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, debe ser una persona de alto perfil técnico en temas penales, con capacidad estratégica e institucional, liderazgo ético probado y autonomía real, capaz de:

- a) Investigar y judicializar esquemas complejos de corrupción;
- b) Prevenir, dentro del marco de sus atribuciones, la comisión de actos de corrupción;
- c) Dirigir una institución de procuración de justicia y;
- d) Sostener sus decisiones bajo escrutinio público.

Bajo tales argumentos es que el Comité de Participación Social evaluará el perfil profesional de las personas aspirantes en la práctica y aplicación del derecho, a través de la valoración de los siguientes elementos:

Elemento de evaluación	Rango de puntuación
<b>Experiencia práctica en procuración de justicia dentro de procesos de investigación y persecución de delitos.</b>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= Nula experiencia. 1= Experiencia básica. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia

	sobresaliente.
<b>Experiencia práctica en impartición de justicia dentro procesos de sanción de delitos, en las dimensiones de control, juicios orales y ejecución de penas.</b>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= Nula experiencia. 1= Experiencia básica. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia sobresaliente.
<b>Experiencia práctica en instituciones de seguridad pública o labores de inteligencia financiera.</b>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= Nula experiencia. 1= Experiencia básica. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia sobresaliente.
<b>Experiencia práctica en labores orientadas a la prevención, detección y combate a la corrupción.</b>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= Nula experiencia. 1= Experiencia básica. 2= Experiencia destacable. 3= Experiencia sobresaliente.
<b>Experiencia práctica en funciones de dirección de equipos de trabajo.</b>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= No ha dirigido equipos de trabajo. 1= Ha dirigido equipos de trabajo menores a 10 colaboradores. 2= Ha dirigido equipos de trabajo superiores a 10 colaboradores pero inferiores a 30 colaboradores. 3= Ha dirigido equipos de trabajo superiores a 30 colaboradores.
<b>Formación académica en alguna o algunas de las siguientes materias:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>● Derecho Penal;</li> <li>● Ejecución de Penas;</li> <li>● Anticorrupción;</li> <li>● Procuración de justicia;</li> </ul>	<b>0 a 3 donde:</b> 0= Nula formación académica. 1= Formación académica básica. 2= Formación académica destacable.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartición de Justicia;</li> <li>• Seguridad Pública;</li> <li>• Inteligencia financiera;</li> <li>• Políticas públicas.</li> </ul>	<p>3= Formación académica sobresaliente.</p>
---	--

Para efectos de la asignación de las calificaciones previstas en los rangos de puntuación en los casos que aplique la Experiencia Práctica, se entenderá por:

- **Experiencia básica:** Aquella acreditada de manera general sin participación sustantiva o de responsabilidad directa;
- **Experiencia destacable:** Aquella que acredite participación directa, relevante y documentable en funciones, casos, proyectos o responsabilidades relacionadas con el elemento evaluado; y
- **Experiencia sobresaliente:** Aquella que acredite liderazgo, dirección, toma de decisiones estratégicas o intervención relevante en casos complejos, políticas institucionales, reformas normativas o estrategias de impacto comprobable.

Para efectos de la asignación de las calificaciones previstas en el rango de puntuación correspondiente a la Formación Académica se entenderá por:

- **Formación académica básica:** Cuando la persona aspirante acredite licenciatura en derecho, abogacía o equivalente, conforme a los requisitos de elegibilidad;
- **Formación académica destacable:** Cuando la persona aspirante acredite estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado en materias directamente relacionadas las materias señaladas en la tabla que antecede.
- **Formación académica sobresaliente:** Cuando la persona aspirante acredite contar con formación continua relevante para el ejercicio del cargo, además de contar con los elementos considerados como *Formación académica destacable*.

La evaluación de la formación académica se realizará atendiendo exclusivamente a criterios de pertinencia, acreditación y vinculación con las funciones del cargo, sin que la posesión de grados académicos superiores, por sí misma, constituya un requisito de preferencia automática ni genere desventaja para las personas aspirantes que acrediten experiencia profesional equivalente o sobresaliente.

Para valorar los elementos señalados en la “*Experiencia profesional y formación académica relacionada con el ejercicio del cargo*” el presente capítulo, la tabla que antecede, el Comité de Participación Social considerará el currículum y el soporte documental presentado por las personas aspirantes registradas, contenido en las

unidades de almacenamiento electrónico de datos proporcionadas por la Comisión de Seguridad y Justicia de la 64 Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

Las personas aspirantes al cargo podrán remitir al correo [contactocps@cps.seajal.org](mailto:contactocps@cps.seajal.org) la información adicional que permita acreditar la experiencia profesional y formación académica que se evaluará en el presente elemento, **a más tardar el día 02 dos de enero de 2026 a las 17:00 horas**. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

La “**Experiencia práctica en labores orientadas a la prevención, detección y combate a la corrupción**” podrá ser acreditada mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se señalen cuantitativamente aquellos casos, expedientes o asuntos en los que haya dirigido o colaborado directamente, de manera sustancial, la persona aspirante registrada.

La “**Experiencia práctica en funciones de dirección de equipos de trabajo**” deberá ser acreditada con el soporte documental, carta explicativa bajo protesta de decir verdad, que permita dar cuenta de ello.

El Comité de Participación Social manifestará la evaluación de la experiencia relacionada con el ejercicio del cargo por parte de las personas aspirantes en las fichas globales y las fichas individuales que integren el Informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

### 3. Diagnóstico y propuesta de plan de trabajo.

#### 3.1 Diagnóstico.

En el presente punto el Comité de Participación Social evaluará el **diagnóstico** que las personas aspirantes realicen respecto a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

El diagnóstico presentado por las personas aspirantes registradas deberá realizarse bajo la herramienta de análisis estratégico denominada FODA, que evalúa factores clave de las organizaciones, particularmente:

- Fortalezas;
- Oportunidades;

- Debilidades; y
- Amenazas.

El diagnóstico podrá abarcar una extensión de hasta 5 cinco hojas, en letra arial 12, interlineado 1.5 con márgenes a dos centímetros y no se podrán adjuntar documentos adicionales bajo el concepto de "Anexos" o cualquier otra figura. El incumplimiento en la presente disposición de forma, ameritará únicamente la asignación del valor de 01 (UN PUNTO) en la presentación del Diagnóstico.

El diagnóstico tendrá que ser de propia autoría e inédito.

### 3.2 Plan de Trabajo.

Las personas aspirantes registradas presentarán su propuesta de Plan de Trabajo describiendo las acciones programáticas a desarrollar, así como objetivos, metas e indicadores que atenderán en su Plan de Trabajo con una proyección a 7 siete años, tomando como fundamento las facultades de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, previstas en el artículo 11 párrafo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

El Plan de Trabajo podrá tener una extensión máxima de 10 diez hojas, en letra arial 12, interlineado 1.5 con márgenes a dos centímetros. No se podrán adjuntar documentos adicionales bajo el concepto de "Anexos" o cualquier otra figura. El incumplimiento en la presente disposición de forma, ameritará únicamente la asignación del valor de 01 (UN PUNTO) en la presentación del Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo tendrá que ser de propia autoría e inédito.

La evaluación del **Diagnóstico y Plan de Trabajo a 7 siete años**, presentadas por las personas aspirantes, se sujetará a los siguientes criterios:

Elemento de evaluación	Rango de puntuación
Diagnóstico	<p><b>0 a 3 donde:</b></p> <p>0= No presenta diagnóstico</p> <p>1= Presenta diagnóstico sin emplear la metodología solicitada o lo presenta sin atender los requisitos de forma previstos.</p> <p>2= Presenta diagnóstico notable: empleando la metodología solicitada y cumpliendo con los requisitos previstos.</p>

	3= Presenta diagnóstico sobresaliente: empleando la metodología solicitada y cumpliendo con los requisitos previstos.
<b>Propuesta de plan de trabajo a 7 siete años.</b>	<p><b>0 a 6 donde:</b></p> <p>0= No presenta propuesta de plan de trabajo a 7 siente años.</p> <p>2= Presenta propuesta básica o la presenta sin atender los requisitos de forma previstos en la metodología.</p> <p>4= Presenta propuesta de trabajo notable: Describiendo de manera detallada las acciones programáticas a desarrollar, así como objetivos, metas e indicadores, incluyendo un cronograma básico (en términos generales por los siete años) de trabajo.</p> <p>6= Presenta propuesta de trabajo sobresaliente: Describiendo de manera detallada las acciones programáticas a desarrollar, así como objetivos, metas e indicadores, así como un cronograma detallado (de manera anual por cada uno de los siete años) de manera amplia.</p>

Los diagnósticos o planes de trabajo se considerarán notoriamente similares cuando presenten coincidencias sustanciales en estructura, contenido y redacción, de tal magnitud que impidan identificar un esfuerzo intelectual individual y diferenciado por parte de la persona aspirante. En dichos casos, la determinación deberá encontrarse debidamente fundada y motivada en la ficha individual de evaluación correspondiente.

Los documentos previstos en el presente punto de evaluación deberán ser remitidos al Comité de Participación Social, por correo electrónico en formato PDF, a la dirección [contactocps@cps.sejal.org](mailto:contactocps@cps.sejal.org) a más tardar a las **17:00 horas del día 02 dos de enero de 2025**. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

El Comité de Participación Social podrá invitar -a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto, documentando y publicando dichas invitaciones.

#### 4. De la evaluación del perfil de integridad de las personas aspirantes.

En el presente punto el Comité de Participación Social evaluará el perfil de integridad de las personas aspirantes al cargo, considerando los siguientes elementos:

Elemento a evaluar	Instrumento que se tomará en cuenta para la evaluación	Calificación asignada.
<b>Responsabilidad Administrativa.</b>	<p>Carta de no sanción administrativa emitida por la Contraloría del Estado, que certifique que la persona candidata propuesta no está impedida para ejercer cargos públicos la cual puede tramitarse en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion">https://contrapp.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion</a></p>	<p><b>0 a 3 donde:</b></p> <p>0= No presenta documento u obra registro de inhabilitación de la persona aspirante.</p> <p>1= Obra registro de suspensión a la persona aspirante.</p> <p>2= Obra registro de amonestación a la persona aspirante.</p> <p>3= No existe sanción a la persona aspirante.</p>
<b>Disposición a transparentar declaraciones patrimoniales y de intereses.</b>	<p>Declaración patrimonial y de interés en el formato previsto por el Comité de Participación Social descargable en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/">https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/</a></p> <p>Instructivo de llenado de las declaraciones patrimonial y de intereses:</p> <p><a href="https://cps.seajal.org/wpcontent/uploads/2025/06/INSTRUCTIVO-DELLENADO-DE-LAS-DECLARACIONES-PATRIMONIAL-Y-DE-INTERESES.pdf">https://cps.seajal.org/wpcontent/uploads/2025/06/INSTRUCTIVO-DELLENADO-DE-LAS-DECLARACIONES-PATRIMONIAL-Y-DE-INTERESES.pdf</a></p> <p><a href="https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/">https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/</a></p>	<p><b>0 o 3 donde:</b></p> <p>0= La persona aspirante no presenta ninguno de los elementos solicitados o los presenta todos en un formato diferente al solicitado.</p> <p>1= La persona aspirante presenta solo uno de los tres elementos solicitados en el presente punto o presenta alguno de los elementos en un formato diferente al solicitado.</p> <p>2= La persona aspirante presenta dos de los tres elementos solicitados en el presente punto o presenta los tres pero sin atender las</p>

	<p>Acuse de la declaración anual (ejercicio fiscal 2024), presentada ante la autoridad competente. En caso de encontrarse en el supuesto del artículo 150 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; adjuntar escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra en tal situación.</p>	<p>instrucciones previstas en el instructivo de llenado.</p> <p>3= La persona aspirante presenta los tres elementos solicitados, en el formato solicitado y el llenando de las declaraciones: patrimonial y de intereses se encuentran correctamente realizadas conforme al instructivo de llenado.</p>
<b>No encontrarse en situación de deudor alimentario.</b>	<p>Constancia de no deudor alimentario emitida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco, para más información sobre la tramitación de dicha constancia se puede consultar el siguiente enlace: <a href="https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-RC-0009">https://tramites.jalisco.gob.mx/catalogo.jalisco/ciudadania/servicios/tramite/JAL-RC-0009</a></p> <p>También puede solicitarla digitalmente en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, en el siguiente enlace: <a href="https://rnoa.dif.gob.mx/">https://rnoa.dif.gob.mx/</a></p>	<p><b>0 o 3 donde:</b></p> <p>0= La persona aspirante no presenta certificado o es deudor alimentario.</p> <p>3= La persona aspirante no se encuentra en situación de deudor alimentario.</p>

Para efectos de la evaluación del perfil de integridad, la valoración de la existencia o inexistencia de sanciones administrativas se realizará exclusivamente con base en información oficial y firme, sin que el Comité emita pronunciamiento alguno sobre la legalidad o validez de dichas sanciones, limitándose a su consideración como elemento objetivo para la opinión técnica.

Los documentos previstos en el presente punto de evaluación deberán ser remitidos al Comité de Participación Social, por correo electrónico en formato PDF, a la dirección [contactocps@cps.seajal.org](mailto:contactocps@cps.seajal.org) a más tardar a las 17:00 horas del día 02 dos de enero de 2025. La documentación recibida después de esa hora, se tendrá por no presentada. El Comité de Participación Social no se hace responsable por las fallas técnicas relacionadas con las cuentas de correo electrónico de las personas aspirantes que impidan la presentación oportuna de la documentación.

El Comité de Participación Social podrá invitar - a través de su Presidencia- a las y los **aliados sociales estratégicos** que considere suficientes al análisis de la documentación recibida y evaluación del presente punto.

El Comité de Participación Social hará constar la calificación respectiva en la ficha global y las fichas individuales que integren el Informe de opinión técnica sobre la evaluación de perfiles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco aprueba los elementos que deben integrar el Informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, dentro de la Convocatoria pública aprobada mediante la minuta de Acuerdo legislativo 330/LXIV/25; en los siguientes términos:

1. El Informe que contenga la Opinión Técnica sobre los perfiles deberá ser aprobado a través del Acuerdo de Comité respectivo, el cual deberá encontrarse debidamente fundado y motivado. La votación del Acuerdo, se llevará a cabo en sesión del Comité de Participación Social, bajo el formato que determine y convoque su Presidencia;
2. El Informe deberá ser aprobado por el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de Comité, en sesión;
3. En sesión de Comité en el formato que determine la presidencia a través de la figura de Acuerdo de Comité a más tardar el día **07 siete de enero de 2026**;
4. El respectivo Acuerdo que apruebe el Informe respectivo deberá encontrarse debidamente fundado y motivado;
5. El Informe deberá señalar a las y los actores estratégicos que, en su caso, hayan participado en la evaluación de los elementos señalados en la metodología;
6. Se deberá incluir un apartado que concentre las calificaciones globales de cada persona aspirante, separado por sexo, asignándole el folio de identificación a cada una de ellas, de conformidad con su registro en el Congreso del Estado de Jalisco; y
7. El Informe deberá contener las fichas individuales de evaluación de las personas aspirantes registradas;

8. Para efectos de la elaboración del Informe de opinión técnica, el Comité integrará una calificación global por persona aspirante, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los rubros de experiencia profesional y formación académica, diagnóstico y plan de trabajo, y perfil de integridad, establecidos en la presente Metodología, garantizando la objetividad, transparencia y trazabilidad de la evaluación realizada.
9. Una vez aprobado el Informe, éste deberá remitirse inmediatamente al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco.
10. Se notificará a las personas aspirantes registradas y publicarse en la página web del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, deberá ser resuelta por el Comité de Participación Social en sesión extraordinaria.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida publicidad y notificación del presente acuerdo, así como la elaboración de sus versiones resumidas.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de diciembre de 2025.

El Comité de Participación Social del  
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Neyra Josefa Godoy Rodríguez  
Presidenta.

Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Integrante

Monica Lizeth Ruiz Preciado  
Integrante

Arturo Antonio Ríos Bojórquez  
Integrante

Ana Isabel Cortés Coronado  
Integrante

Neyra Josefa Godoy Rodríguez, con el carácter de Presidenta y Secretario de Acuerdos, ambos del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 párrafo segundo, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco levantamos la siguiente constancia de votación respecto las personas integrantes del Comité de Participación Social que concurrieron en modo a distancia en la novena sesión extraordinaria celebrada el miércoles 16 de diciembre de 2025, en la cual se aprobó el Acuerdo del Comité 01/S.Ext 09/2025-2026 que determina lo siguiente:

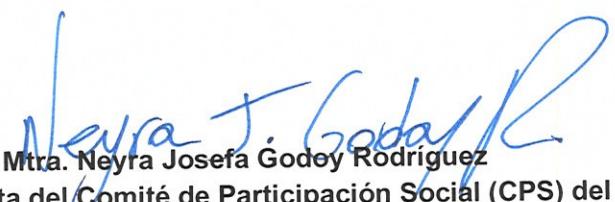
Se aprueba la metodología que empleará el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco para:

- **Evaluar integralmente el perfil de las personas aspirantes al cargo de titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco; y**
- **Elaborar el Informe que contenga la opinión técnica sobre dicha evaluación, a fin de dar cumplimiento a la BASE SEXTA de la minuta de Acuerdo legislativo número 330/LXIV/25.**

En tal orden de ideas la votación de las personas integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción de Jalisco, es de la siguiente forma:

Integrante CPS	Sentido de la Votación
Monica Lizeth Ruíz Preciado	A favor
Arturo Antonio Ríos Bojórquez	A favor
Ana Isabel Cortés Coronado	A favor

Guadalajara, Jalisco; a 16 de diciembre de 2025.



Mtra. Neyra Josefa Godoy Rodríguez  
Presidenta del Comité de Participación Social (CPS) del  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAL)